



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de mayo de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa ALDEGHI JOSE CARLOS Y OTROS c/ CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PFA s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el escrito de interposición del recurso de queja no puede producir los efectos procesales perseguidos, porque carece de un requisito esencial como es la firma de quien invoca la calidad de representante de la recurrente, habiendo sido suscripto únicamente por quien afirma ser la letrada patrocinante de aquella. En consecuencia, constituye un acto jurídico inexistente e insusceptible de convalidación posterior (Fallos: 246:279; 303:1099; 311:1632 y causas CSJ 751/2009 (45-M)/CS1 "Ministerio de Trabajo c/ Asociación Obreros y Empleados de CEAMSE y otro s/ sumario", sentencia del 7 de septiembre de 2010, y CAF 36330/2013/9/1/RH7 "All Comercial SA c/ EN – M° Economía –SCI y otro s/ proceso de conocimiento", sentencia del 16 de junio de 2015).

Por ello, se desestima la presentación. Notifíquese y archívese.

Recurso de queja interpuesto por **CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PFA**, representada por la **Dra. NOELIA NATALI FERNANDES SALAZAR**.

Tribunal de origen: **JUZGADO FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL 9**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **JUZGADO FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL 9**.